BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY | 7 de octubre de 1992 | Núm. 140-5

ENMIENDAS

410/000002 Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados (número de expediente 410/2).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), les comunica la relación de enmiendas que presenta a la Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Enmiendas que se presentan:

— De adición al artículo 10.4.
— De adición al artículo 28.1.
— De adición al artículo 37.1.
— De adición al artículo 60.2.
— De modificación al artículo 81.2.
— De adición al artículo 197.
— De modificación al artículo 203.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 10.4

De adición.

Se propone añadir al final del primer apartado entre «al menos» y «dos» la palabra «en», quedando:

«... al menos en dos legislaturas».

JUSTIFICACION

Se incluye a quienes no han completado alguna de las dos legislaturas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 28.1

De adición.
Se propone introducir después de «funcionamiento interno» la siguiente frase:

«... por mayoría absoluta de aquellos miembros que lo sean desde el inicio de la legislatura» comunicándolo... (el resto sigue igual).

JUSTIFICACION

Evitar que diputados que hayan sido elegidos bajo la sigla de otros partidos y causen baja de los mismos, desvirtúen el comportamiento del Grupo Mixto formado por partidos que han acreditado su representatividad en las urnas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 37.1

De adición.
Se propone introducir al final del apartado 1 la siguiente expresión:

«Todos los Grupos Parlamentarios tendrán un representante en la Mesa del Congreso».

JUSTIFICACION

Más cabal y representativo funcionamiento de este órgano de gobierno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 60.2

De adición
Se propone añadir al final del artículo 60.2 el siguiente texto:

«Aquellos partidos que tengan Grupo Parlamentario en el Congreso y en el Senado tendrán derecho a tener un representante por cada Grupo Parlamentario».

JUSTIFICACION

No es lógico que haya partidos con Grupo Parlamentario en ambas Cámaras con un solo representante y partidos sin Grupo Parlamentario en una de ellas, pero con mayor representación numérica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 81.2

De modificación.
Se propone suprimir al final del párrafo 2 la siguiente frase: «de los tiempos de intervención» y añadir en su lugar lo siguiente:

«... y los tiempos iguales de las intervenciones de los Grupos Parlamentarios».

JUSTIFICACION

No queda suficientemente claro que los tiempos de intervención de los Grupos Parlamentarios tienen que ser los mismos sin dejar esta potestad al albur del Presidente que puede conceder tiempos distintos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 197

De adición.
Se propone añadir a continuación de «turnos de réplica» lo siguiente:

«del interpelante y el Gobierno».

JUSTIFICACION

Dejar aún de forma más clara que la Interpelación se sustancia entre el interpelante y el Gobierno y que los Grupos Políticos podrán intervenir sólo en la Moción.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 203

De modificación.
Se propone introducir después de «Semanalmente, y dentro del tiempo de preguntas» el siguiente texto:

«... podrá habilitarse de acuerdo al criterio de la Junta de Portavoces un tiempo de preguntas...» (el resto queda igual).

JUSTIFICACION

Dejar a criterio de la Junta de Portavoces la posibilidad de realizar tal control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo, Diputados del Partido Andalucista e integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—**Salvador Pérez Bueno** y **Antonio Moreno Olmedo.**—La Portavoz del Grupo Mixto, **Arantza Mendizábal Gorostiaga.**

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 8.3, párrafo 1.º
De supresión.
«El artículo 24.1 de».

JUSTIFICACION

Ningún Grupo Parlamentario debe ser excluido de tener las prerrogativas que tienen otros.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 24.1, párrafo 1.º
De adición.
Añadir al final:

«En todo caso, podrán formar grupo parlamentario los diputados pertenecientes a una formación política que alcanzando el mínimo de cinco escaños obtuviesen un número de votos superior a los obtenidos por cualquiera de las formaciones políticas que hayan formado grupo conforme a la regla anterior».

JUSTIFICACION

Por razones de equidad para todas las formaciones políticas.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Salvador Pérez Bueno y
Antonio Moreno Olmedo
(Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 26.3: Nuevo apartado

De adición.
3. «En todo caso, por razones de equidad, el Presidente podrá autorizar la Constitución de agrupaciones dentro del Grupo Mixto estableciendo sus normas de funcionamiento».

JUSTIFICACION

Es una necesidad que puede presentarse como en otras legislaturas.

José Ramón Caso, Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas a la proposición de Ley de la Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de Septiembre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso.**

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 7.º

De adición.
Al final del segundo párrafo, en punto seguido:

«Si el volumen de la documentación solicitada dificultase el traslado, se pondrá a disposición de los Diputados en las propias oficinas donde se encuentren los documentos.
Añadir un tercer párrafo:

3. El mismo procedimiento se aplicará cuando los Diputados pretendan visitar instalaciones o dependencias de las Administraciones Públicas.»
El número 3. de la Proposición pasará a ser el 4.

JUSTIFICACION

Las razones para permitir la visita a instalaciones o dependencias son las mismas que en los párrafos anteriores, derivadas del artículo 109 de la CE.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 9.º

De adición.
«1. Los Diputados percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función. La retribución asignada incluirá una partida variable en función del trabajo desarrollado.

JUSTIFICACION

Por principios de justicia retributiva y funcionalidad.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 24

De adición.
Este artículo quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 24.
Los Diputados en número no inferior a cinco, podrán constituirse en Grupo Parlamentario.

JUSTIFICACION

El sistema actual distorsiona los resultados electorales en su traducción a los Grupos Parlamentarios, Puede darse el caso de que un partido nacional con un número de votos en torno al millón no pueda constituir Grupo Parlamentario, en tanto puede hacerlo un partido regional o provincial con la quinta parte de votos.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 31

De adición.
Se propone la siguiente redacción:

Artículo 31.
2. La Mesa estará compuesta por el Presidente del Congreso y un número de Vicepresidentes y Secretarios que asegure la pertenencia a la misma de al menos un representante de cada Grupo Parlamentario.

JUSTIFICACION

Por el principio mantenido en todo el texto de la igualdad de derechos de todos los Grupos Parlamentarios, expresamente enunciado en el artículo 30.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 45

De adición.
Incorporar un nuevo epígrafe 3 del siguiente tenor:

3. Todos los Grupos Parlamentarios ostentarán la Presidencia de alguna Comisión.

JUSTIFICACION

La de otros supuestos semejantes.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 49.1

De adición.
Se propone la inclusión de un nuevo párrafo d, del siguiente tenor:

d. Las Mesas de la Comisión, acordarán de oficio la comparecencia de las personas a las que se refieren los apartados anteriores cuando lo soliciten tres Grupos Parlamentarios o un tercio de los Diputados que componen la Comisión.

JUSTIFICACION

Para que la mayoría no pueda impedir el derecho de la oposición a recibir informaciones.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 58.1

De adición.
1. El Pleno del Congreso, a propuesta de tres Grupos Parlamentarios o de un tercio del número de Diputados, acordará la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público, estableciendo en el acuerdo de constitución el plazo para la finalización de sus trabajos. La facultad de solicitar una Comisión de Investigación, que sólamente podrá ejercerse una vez por cada período parlamentario, únicamente quedará sin efecto cuando sea rechazada por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso.

JUSTIFICACION

Es necesario arbitrar un procedimiento que impida o dificulte la negativa a constituir Comisiones de investigación.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 75.2

De adición.
Se propone la siguiente redacción:

«2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectiva Mesa de acuerdo con los portavoces de los Grupos y con el Presidente de la Cámara, tenien-

do en cuenta el calendario fijado por la Mesa del Congreso».

JUSTIFICACION

Permitir la colaboración y facilitar la información de todos los Grupos Parlamentarios en los asuntos competencia de las Comisiones.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 82

De adición.
Adicionar un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

«4. En todos los debates de política general, y de totalidad habrá un turno de intervenciones individuales de los Diputados, por tiempo de un minuto, sin que pueda excederse el número de quince intervenciones en cada debate. Tendrán derecho a intervenir los Diputados que se inscribieran con dos horas de antelación y tendrán preferencia quienes no hubieran hecho uso de tal derecho en el mismo período de sesiones.»

JUSTIFICACION

Fomentar la participación directa de los Diputados y dar viveza y variedad a los debates.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 86

De adición.
Se propone un segundo epígrafe, según lo siguiente:

«2. Antes de proceder a realizar las votaciones se efectuará una comprobación de los diputados presentes mediante una votación de control.»
El actual epígrafe 2 pasa a ser el 3.

JUSTIFICACION

Evitar incidentes respecto del quorum.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 108

De adición.
El número 1.º del epígrafe 1 con el siguiente texto:

1.º Cuando de forma reiterada o notoria dejare de asistir voluntariamente a las sesiones del Pleno o de las Comisiones, pudiendo ser sancionado con la pérdida del cincuenta por ciento de su sueldo si las faltas de asistencia injustificadas excedieran de dicho porcentaje.

JUSTIFICACION

Es necesario establecer un límite mínimo en materia de sanciones.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 138

De adición.
Añadir un segundo párrafo en punto y aparte del siguiente tenor:

«En cada período de sesiones se reservará como mínimo en una sesión el tiempo destinado al debate de Proposiciones de Ley para debatir proposiciones de las Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos exigidos».

JUSTIFICACION

Es necesario plasmar en el Reglamento lo que ya viene siendo uso parlamentario refrendado en Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 144

De adición.
Se propone añadir al final del texto del número 2, continuación del punto, lo siguiente:

«2. ... Se considerará habilitado el mes de julio para que puedan celebrarse las comparecencias de autoridades y funcionarios a efectos de informar sobre las líneas básicas presupuestarias, sin perjuicio de la facultad reconocida en el epígrafe 3 del artículo 145».

JUSTIFICACION

Es necesario anticipar el conocimiento de algunos aspectos del Presupuesto, dadas las dificultades de modificación una vez ha sido totalmente elaborado y remitido a las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 15

Al Título VII. Capítulo Primero Bis

De adición.
De los Actos del Congreso en relación con la Unión Europea.

Artículo 174 bis

Las comunicaciones del Gobierno, remitidas al Congreso en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea, serán tramitados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 215 a 218 de este Reglamento.

JUSTIFICACION

Por coherencia con lo dispuesto en la Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 203

De adición.
Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 203. Generalmente, y dentro del trámite de preguntas, se habilitará un tiempo para debatir las dirigidas al Presidente del Gobierno por los Grupos Parlamentarios. La duración de este trámite será de treinta minutos.» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora de redacción y permitir que todos los Grupos tengan facilidad para hacer preguntas al Presidente del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 210

De adición.
Se propone establecer el tiempo de intervención en las proposiciones no de Ley en correspondencia con otros supuestos. A tal fin, se incluirá después de «Grupo Parlamentario autor de aquélla» la expresión «por diez minutos»; y tras «... aquellos que no lo hubieran hecho» la frase «durante cinco minutos».

JUSTIFICACION

Es conveniente reglar los tiempos de intervención.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 211

De adición.
Se propone la inclusión de un nuevo párrafo, 3 bis, del siguiente tenor:

3 bis. Las Mesas de la Cámara o de la Comisión, según los supuestos, acordarán la comparecencia de los miembros del Gobierno cuando lo soliciten tres Grupos Parlamentarios o un tercio de los Diputados que componen, respectivamente, el Pleno o las Comisiones.

JUSTIFICACION

La misma argumentada en otras enmiendas

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 19

Al artículo 219.2

De adición.
Se propone el siguiente texto:

«2. Tres meses antes de que se produzca la vacante, de acuerdo con el período de mandato previsto legalmente, los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de candidatos en número igual o inferior al de vacantes que se van a producir. Del mismo modo, podrán presentar propuestas de candidatos la Sala del Gobierno del Tribunal Supremo, el Consejo de Universidades y el Consejo General de la Abogacía.

A solicitud de cualquier Grupo Parlamentario, los candidatos propuestos deberán comparecer ante la Comisión de Asuntos Constitucionales y responder a las preguntas que le formulen los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, sobre su currículum personal y profesional.

Cumplido este trámite, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, se procederá a la votación de los candidatos propuestos. Los grupos proponentes podrán intervenir, previamente a la votación, por tiempo máximo de cinco minutos.»

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 20

Al artículo 219. Apartado 7

De adición.
Incluir un nuevo apartado del siguiente tenor:

«7. Cuando se produzca el supuesto previsto en el apartado 5 de este artículo, y sea necesario proceder a nuevas votaciones, éstas se realizarán sucesivamente en todos y cada uno de los Plenos ordinarios que se celebren hasta que se alcance votación favorable y resulten elegidas las personas propuestas para cubrir los puestos vacantes.»

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 21

Al artículo 220

De adición.
Intercalar un nuevo apartado con el número 2, corriendo la numeración de los apartados subsiguientes del proyecto:

2. Tres meses antes de que se produzcan las vacantes, de acuerdo con el período de mandato previsto legalmente, los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de candidatos en número igual o inferior al de vacantes que se vayan a producir. También podrán presentar propuestas de candidatos el Consejo de Universidades y el Consejo General de la Abogacía para la elección de los cuatro vocales entre abogados y otros juristas de reconocida competencia, y las asociaciones de Magistrados y Jueces para la elección correspondiente.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Reforma del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1992.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 6.3

Nuevo.

3. «Asimismo los diputados que no sean miembros de una Comisión y deseen recibir sus convocatorias y la documentación ordinaria correspondiente podrán ser adscritos a la misma a estos únicos efectos.»

MOTIVACION

Completar el derecho contenido en el artículo.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 18

De adición del término «lucrativa» entre «colaboración» y «en el ejercicio...».

MOTIVACION

Precisión técnica.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 19, apartado 4

Nuevo.
En el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», sección Congreso de los Diputados, se publicará, al inicio de cada Legislatura y al comienzo de cada período de sesiones, la relación actualizada de Diputados así como de sus actividades declaradas compatibles.

MOTIVACION

Procedimental.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 20.2

Adición in fine.
«Así como de la adquisición de acciones o participaciones en aquellas sociedades a las que se refiere el artículo 159.2 e) de la LOREG».

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL CONGRESO

CAPITULO PRIMERO

Del Presidente y de la Mesa

SECCION 1.ª

Del Presidente y sus funciones

Artículo 31

El Presidente del Congreso ostenta la representación de la Cámara y dirige y coordina la acción de la Mesa.

Artículo 32

1. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Asegurar la buena marcha de los trabajos de la Cámara.
b) Dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.
c) Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

d) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

e) Interpretar el Reglamento en los casos de duda y suplirlo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

f) Calificar, con arreglo al Reglamento, los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.

g) Decidir la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.

h) Todas las demás funciones que le confieren la Constitución, las leyes y el presente Reglamento.

2. No obstante, el Presidente, podrá diferir a la Mesa el ejercicio de las funciones a las que se refiere los puntos f) y g) del apartado anterior, cuando por las circunstancias que concurran lo entienda conveniente.

Si un Diputado o Grupo Parlamentario discrepare de la decisión adoptada por el Presidente o por la Mesa en el ejercicio de las indicadas funciones, podrá solicitar su reconsideración ante el órgano que decidió, el cual resolverá definitivamente mediante resolución motivada.

SECCION 2.ª

De la Mesa, sus funciones y las de sus miembros

Artículo 33

1. La Mesa es el órgano colegiado rector de la Cámara y ostenta la representación de ésta en los actos a que asista.

2. La Mesa estará compuesta por el Presidente del Congreso, que la presidirá, por 4 Vicepresidentes y 4 Secretarios.

Artículo 34

Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

1.º Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

2.º Elaborar el proyecto de Presupuestos del Congreso de los Diputados, dirigir y controlar su ejecución y presentar ante el Pleno de la Cámara, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento.

3.º Ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

4.º Programar las líneas generales de actuación de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello previa audiencia de la Junta de Portavoces.

5.º Autorizar a la Comisión del Estatuto de los Diputados, a solicitud de ésta, la investigación de posibles omisiones por los Diputados en sus declaraciones de actividades a las que se refiere el artículo 19.1 a) cuando existan datos que permitan presumirlas.

6.º Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.

Artículo 35

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 36

Los Secretarios supervisan y autorizan, con el visto bueno del Presidente, las Actas de las sesiones plenarias, de la Mesa y de la Junta de Portavoces, así como las certificaciones que hayan de expedirse, asisten al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y la corrección en las votaciones; colaboran al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones del Presidente; ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 37

1. La Mesa se reunirá a convocatoria del Presidente y estará asesorada por el Letrado Secretario General, que redactará el Acta de las sesiones y cuidará bajo la dirección del Presidente de la ejecución de los acuerdos.

2. El nombramiento de Secretario General se realizará por la Mesa del Congreso, a propuesta de su Presidente, entre los Letrados de las Cortes con más de cinco años de servicios efectivos.

SECCION 3.ª

De la elección del Presidente y de los miembros de la Mesa

Artículo 38

1. El Pleno elegirá al Presidente y a los miembros de la Mesa en la sesión constitutiva del Congreso.

2. Se procederá a nueva elección del Presidente y de los miembros de la Mesa cuando las sentencias recaídas en los recursos contencioso-electorales supusieran cambio en la titularidad de más del diez por ciento

de los escaños. Dicha elección tendrá lugar una vez que los nuevos Diputados hayan adquirido la plena condición de tales.

Artículo 39

En la elección del Presidente, cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Si ninguno obtiviera en primera votación dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hayan alcanzado las dos mayores votaciones y resultará elegido el que obtenga más votos.

Artículo 39, bis

1. Los cuatro Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los cuatro que obtengan mayor número de votos.

A continuación y en la misma forma se elegirán los cuatro Secretarios.

2. Si en alguna votación se produjere empate, se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido.

Artículo 39, ter

1. El Presidente y los miembros de la Mesa cesarán en su condición de tales, por una de las siguientes causas:

a) Al cesar como Diputado, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 23 de este Reglamento.

b) Por renuncia expresa.

c) Al renunciar a continuar en su Grupo Parlamentario.

2. Las vacantes que se produzcan en la Presidencia y en la Mesa durante la legislatura serán cubiertas por elección del Pleno en la forma establecida en los artículos anteriores, adaptados en sus previsiones a la realidad de las vacantes a cubrir.

TITULO III

SECCION 3.ª

De la Junta Económica

Sustitución de la expresión «sección 3» por «sección 4».

MOTIVACION

Organizativa.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 40.2

De sustitución.

«La Junta Económica estará compuesta por el Presidente del Congreso o Vicepresidente en quien delegue, que la presidirá, por un Vicepresidente y un Secretario de la Mesa. Será asesorada por el Secretario General de la Cámara y a sus reuniones asistirán, además, los responsables de los asuntos económicos que decida la Junta, a propuesta del Secretario General, y el Interventor.»

MOTIVACION

De organización.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49.1.b)

Adición entre el término «Gobierno» y la preposición «en» de «y Altos Cargos de los Ministerios correspondientes».

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49.1, bis

Nuevo.

«A efecto de las comparecencias de Entes, Organismos u Organos Colegiados Públicos, su representación será ostentada por la persona a la que corresponda en la normativa constitutiva correspondiente o por aquella en quien haya delegado expresamente.»

MOTIVACION

Concordancia organizativa.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 50

De sustitución.

«Los Letrados prestarán en las Comisiones y respecto de sus Mesas y Ponentes el asesoramiento técnico jurídico necesario para el cumplimietno de las tareas encomendados a las mismas, y, bajo la dirección de los respectivos Presidentes redactarán sus informes y dictámenes y cuidarán de la ejecución de los acuerdos adoptados.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 52.1

De supresión.

De la expresión «Ponencia o».

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 52.2

De sustitución.

2. La Comisión, en su propuesta de constitución de la Subcomisión, someterá a la aprobación del Pleno la Composición, las reglas de organización y funcionamiento y el plazo de finalización de sus trabajos.

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 52.3

Nuevo.

3. «Las subcomisiones tramitarán también, mientras duren sus trabajos, todas aquellas iniciativas que los Grupos Parlamentarios formulen en la Comisión, relacionadas con los asuntos que motivaron su creación».

MOTIVACION

Procedimental.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54.1

De adición.

Detrás de «cada uno de los Grupos Parlamentarios» «... y adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado».

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54.3

Nuevo, pasando el actual número 3 a 5.
«3. Las actividades privadas distintas de las recogidas en el apartado 2 del artículo 159 de la LOREG serán autorizadas por la Comisión del Estatuto de los Diputados, previa petición expresa de los interesados».

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54.4

Nuevo.
«4. La Comisión podrá investigar las omisiones en las declaraciones de actividades de los Diputado a las que se refiere el artículo 19.1 a) previa autorización de la Mesa del Congreso y dando cuenta a ésta de su resultado».

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.2

De adición.
Tras «será fijado por» de la expresión: «su Presidente de acuerdo con la Mesa respectiva y de conformidad con el Presidente de la Cámara...» (Resto igual).

MOTIVACION

Organización y procedimiento.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 78.2

De sustitución.
De la frase «El orador podrá hacer uso de la palabra desde la tribuna o desde el escaño.» por la siguiente «El orador hará uso de la palabra desde el escaño, si bien en los debates de totalidad y en aquellos que la Mesa califique como de carácter general podrá hacerlo también desde la tribuna.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 108.1.Tercero

Nuevo.
«3.° Cuando omitiere actividades en las declaraciones a que se refiere el artículo 19.1 a).»

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 125.1

De adición.
Entre «se discutirán» y «artículo por artículo» de la expresión «salvo acuerdo en contrario».

MOTIVACION

Procedimental.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 126.2

De adición.
Entre «para cada artículo» y «el que corresponda» de la expresión «o grupo de artículos, así como el tiempo que corresponda...».

MOTIACION

Procedimental.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 146.2.b)

De adición in fine.

«o de la sección correspondiente a los gastos de diversos ministerios.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 204.3

De sustitución.
«Estas preguntas se sustanciarán conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 202 con la particularidad de que el tiempo total será de diez minutos. Podrán comparecer para responderlas los Secretarios de Estado y los Subsecretarios o cargos asimilados a éstos.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 207.1

Nuevo párrafo.
Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Los Presidentes de las Comisiones tendrán las mismas facultades indicadas en el párrafo anterior en relación con las preguntas que se debatan en su Comisión.»

MOTIVACION

Concordancia normativa.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 211.4

De sustitución.
«La comparecencia comenzará con la exposición del miembro del Gobierno. A continuación podrán intervenir los representantes de cada Grupo Parlamentario por diez minutos, fijando posiciones, formulando preguntas o haciendo observaciones, a las que contestará el compareciente.»

MOTIVACION

Procedimental.

José María Mur Bernad, Diputado del Partido Aragonés (PAR), integrado en el Grupo Mixto, al amparo del

artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados (B-410/000002).

Enmiendas que se presentan:

1. Al artículo 24: de adición.
2. Al artículo 28: de adición.
3. Al artículo 29: de adición.
4. Al artículo 30: de modificación.
5. Al artículo 40: de modificación.
6. Al artículo 83: de modificación.
7. Al artículo 120: de adición.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1992.—**José María Mur Bernad.**

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 24

Añadir al apartado 1, el texto siguiente:

«Igualmente, podrán constituir Grupo Parlamentario propio aquellos Diputados que perteneciesen a una misma formación política que en las correspondientes elecciones generales hubiese obtenido algún escaño en cada una de las provincias que comprenda cada Comunidad Autónoma.»

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 28

Añadir un apartado 3 del siguiente tenor:

«3. Tanto el Reglamento que apruebe el propio Grupo Mixto como las normas subsidiarias que establezca la Mesa en defecto de aquél, deberán observar con el carácter de mínimas, las siguientes reglas:

Primera. Permitir la potencial participación en cualquier debate o iniciativa parlamentaria en igualdad de condiciones con las restantes formaciones políticas que dispongan de Grupo propio, al representante de cada partido que integrado en el Grupo Mixto por imperativo del artículo 24 de este Reglamento, hubiese concurrido a las elecciones generales que precedieran a la Legislatura de que se trate.

Segunda. La participación a que se refiere la regla anterior no dependerá, en caso alguno, del voto mayoritario que pudiera emitirse en el seno del Grupo Mixto con el fin de propiciar unas intervenciones o de impedir otras.»

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 29

Añadir al apartado 2, el texto siguiente:

«En consecuencia, ningún Diputado tiene derecho individual a exigir las percepciones a que se refiere este artículo que en el caso del Grupo Mixto serán abonadas en la proporción que corresponda, a cada uno de los partidos con representación parlamentaria propia, obtenida en las elecciones generales correspondientes.»

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 30

Se propone el siguiente texto:

«Todos los Grupos Parlamentarios gozarán de idénticos derechos que en el caso del Grupo Mixto se entenderán referidos a los representantes de las formaciones políticas con representación parlamentaria propia obtenida en las elecciones generales correspondientes.»

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 40

Apartado 2. Se propone sustituir «dos portavoces de los Grupos Parlamentarios» por un portavoz por cada Grupo Parlamentario, incluido el Mixto.

Apartado 3.
a) sustituir «carácter secreto» por carácter reservado.
b) añadir a «la asistencia del Arquitecto-Conservador» lo subrayado: o de otro funcionario o empleado de la Administración Parlamentaria de la Cámara... cuando lo estime conveniente».

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 83

Apartado 1. Sustituir por el texto siguiente:

«Las intervenciones de los representantes de las formaciones políticas integradas en el Grupo Mixto se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28.3 de este Reglamento.» (Véase a los efectos de esta enmienda, la que se propone al artículo 28, añadiendo un apartado nuevo.)

Apartado 2. Sustituir por el texto siguiente:

«El resto de las intervenciones del Grupo Mixto, si hubiere lugar a ellas, se ajustará a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento interno, o, en su defecto, a las normas subsidiarias que hubiese aprobado la Mesa.»

Apartado 3. Suprimir.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
José María Mur Bernad
(Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Al artículo 120, apartado 2

Añadir lo subrayado al texto de la Proposición.

«Salvo en el caso del Grupo Mixto, el escrito de enmiendas deberá llevar la firma del Portavoz del Grupo... (el resto como en la Proposición).

MOTIVACION GENERAL DE LAS ENMIENDAS QUE SE PROPONEN

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que, abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran representación en el Congreso. Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución; tal efectividad no puede depender del número de representantes que tenga en el Congreso cada Partido.

Si el Reglamento no garantiza esa participación, se omite la plena observancia del referido artículo 6 de la Constitución y, en definitiva, se prescinde del criterio de las minorías, lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático del Estado.

2. Los artículos que se enmiendan contradicen, además, el principio de igualdad.

3. Dentro de la comprensión total del Grupo Mixto, deben distinguirse dos situaciones:

3.1. La de los Diputados que se integran en el Grupo Mixto porque las formaciones políticas a las que pertenecen no alcanzaron las condiciones exigidas para formar Grupo propio.

La legitimidad y la representatividad electorales de esos Diputados es cualitativamente la misma que la de los que se integran en Grupo propio y si aquéllos ven restringida su posibilidad de participación se restringen en la misma medida, la aplicación del principio constitucional que expresan los artículos 1.1 y 6.° de la Constitución.

3.2. La de los Diputados que pasen al Grupo Mixto por:

3.2.1. disidencias con el partido con el que concurrieron a las elecciones y alcanzar su escaño.

3.2.2. instrucciones recibidas de sus grupos de origen para tratar de mediatizar el funcionamiento del Grupo Mixto, como sucediera en la Legislatura de 1979.

En ambos casos es claro:

1.º Que la representatividad que ostenta no es la propia de partido alguno, puesto que abandonaron material o formalmente el Grupo de origen por el que hablará su portavoz.

2.º Que esos Diputados deben disponer estrictamente de las facultades que el Reglamento reconozca como derechos individuales de cada parlamentario.

De ahí que, en conclusión, carezca de sentido jurídico y político:

1.º privar a los representantes de partidos políticos confrontados en elecciones, de tener voz en los debates generales.

2.º otorgar esa misma participación a los que por disidencia post-electoral o por conveniencias tácticas de su partido de origen, se integren en el Grupo Mixto.

4. La motivación de las enmiendas al artículo 40 estriba, además, en las razones que se deducen obviamente, de la propia literalidad de aquéllas.

Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella, Diputados de Unió Valenciana, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—**Vicente González Lizondo** y **Juan Oliver Chirivella.**

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y
Juan Oliver Chirivella
(Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 24

De adición.

Añadir al apartado 1.º el texto siguiente:

«Igualmente podrán constituir Grupo Parlamentario propio aquellos Diputados que perteneciendo a la misma formación política, hubiesen obtenido, al menos, un escaño en cada una de las provincias que conformen cada Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y
Juan Oliver Chirivella
(Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 28

De adición.

Añadir al apartado 2.º un segundo párrafo del siguiente tenor:

«En ambos casos deberán contemplarse al menos las siguientes reglas:

a) Se articularán los medios oportunos para que cada integrante del Grupo Mixto por imperativo del artículo 24 de este Reglamento pueda intervenir por separado en la elaboración y debate de cualquier iniciativa parlamentaria presentada. En plano de igualdad con el resto de los integrantes de la Cámara.

b) La participación a que se refiere la Regla anterior no se hará depender bajo ningún concepto de decisión tomada por mayoría en el seno del Grupo Mixto.»

JUSTIFICACION

Dentro de la composición total del Grupo Mixto deben distinguirse dos situaciones:

a) La de los Diputados que se integran en el Grupo Mixto porque las formaciones políticas a las que pertenecen no alcanzaron las condiciones exigidas para formar Grupo propio.

La legitimidad y la representatividad electorales de esos diputados es cualitativamente la misma que la de los que se integran en Grupo propio y si aquéllos ven restringida su posibilidad de participación se restringen en la misma medida, la aplicación del principio

constitucional que expresan los artículos 1.1 y 6 de la Constitución.

b) La de los Diputados que pasen al Grupo Mixto por:

Disidencias con el partido con el concurrieron a las elecciones y alcanzar su escaño.

Instrucciones recibidas de sus grupos de origen para tratar de mediatizar el funcionamiento del Grupo Mixto, como sucediera en la legislatura de 1979.

En ambos casos es evidente que:

1.º La representatividad que ostentan no es la propia de partido alguno puesto que abandonaron material o formalmente el Grupo de origen por el que hablara su portavoz.

2.º Que esos Diputados deben disponer estrictamente de las facultades que el Reglamento reconozca como derechos individuales de cada parlamentario.

De ahí, en conclusión, carezca de sentido jurídico y político.

1.º Privar a los representantes de partidos políticos confrontados en elecciones de tener voz en los debates.

2.º Otorgar esa misma participación a los que por disidencias post-electoral o por conveniencias tácticas de su partido de origen, se integren en el Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 29.

De adición.

Añadir al apartado 2 el texto siguiente:

«La retribución necesaria para dar cobertura a las necesidades antes aludidas no será en ningún caso abonada con carácter individual, haciéndose efectiva, en la proporción correspondiente, a los distintos partidos que ostenten representación parlamentaria por el Grupo Mixto.»

JUSTIFICACION

Evitar como viene siendo práctica habitual la utilización indebida y aprovechamiento particular de fondos que debiera redundar en beneficio efectivo del partido a quien están adjudicados.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 30

De sustitución.

Sustitución del texto del artículo 30 por el siguiente:

«Todos los Grupos Parlamentarios gozarán de idénticos derechos. En el caso del Grupo Mixto se extenderán a los representantes de las formaciones políticas con representación propia.»

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 40. Apartado 2

De sustitución.

Sustituir «dos portavoces de los Grupos Parlamentarios» por «un Portavoz por cada Grupo Parlamentario incluido el Mixto».

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de Gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 83. Apartado 1

De sustitución.

Sustituir el texto del apartado 1 por el siguiente:

«Las intervenciones de los representantes de las formaciones políticas integradas en el Grupo Mixto se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.»

(Véase a los efectos de esta enmienda, la que se propone al artículo 28).

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran la representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 83. Apartado 2

De sustitución.

Sustituir el texto del apartado 2 por el siguiente:

«El resto de las intervenciones del Grupo Mixto, si hubiere lugar a ellas se ajustará a lo establecido en su Reglamento de funcionamiento interno o, en su defecto, a las normas subsidiarias que hubiera aprobado la Mesa.»

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran la representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 83. Apartado 3

De supresión.

Suprimir última parte donde dice: «pudiendo denegar la palabra a todos.»:

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran la representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 120. Apartado 2

De adición.

Añadir al texto de la Proposición el texto siguiente:

«... que lo sustituya excepción hecha del Grupo Mixto, a los meros efectos de conocimiento...».»:

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran la representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

Al artículo 120, apartado 3

De sustitución.

El apartado 3 del artículo 120 quedará redactado como sigue:

«Las enmiendas podrán ser a la totalidad, de texto alternativo o devolución al Gobierno, o al articulado.

La de totalidad sólo podrán ser presentadas por los Grupos Parlamentarios.»

JUSTIFICACION

1. Debe garantizarse la participación parlamentaria de todas las formaciones políticas que abstracción hecha del número de escaños alcanzado, obtuvieran la representación en el Congreso.

Es el único modo de hacer efectivo el principio proclamado por el artículo 6 de la Constitución y en definitiva evitar que se prescinda del criterio de respeto a las minorías lo que resulta abiertamente contradictorio con el carácter democrático constitucionalmente proclamado de nuestra forma de gobierno.

2. El sentido de las enmiendas pretende proteger el carácter multipartidista de nuestro sistema democrático soslayando las intenciones de imitar otros sistemas electorales que priman el bipartidismo y la supuesta estabilidad que propugna frente a una real representación de la voluntad popular.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1992.—**Luis Mardones Sevilla.**

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 8.º, 2

Sustitución de: «... la cuarta parte...» por: «... la décima parte...»

JUSTIFICACION

Reconocimiento democrático a las minorías parlamentarias, pues parece excesivo el rigor y nivel de exigencia («cuarta parte») del proyecto.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 8.º 6

Supresión de la última frase: «... En estos supuestos, sólo podrán asistir a la sesión informativa los miembros de la Comisión.»

JUSTIFICACION

Improcedente, por su excesivo rigor restrictivo para los derechos de los parlamentarios, con este excluyente criterio del proyecto, contrario al espíritu y letra constitucionales.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 24.1

Adición del siguiente texto:

«Los Diputados pertenecientes a una misma formación política, que en las correspondientes elecciones generales hubiese obtenido algún escaño en cada una de las provincias que comprenda cada Comunidad Autónoma, podrán constituir una Agrupación Parlamentaria propia dentro del Grupo Mixto.»

JUSTIFICACION

Reconocimiento del hecho regional autonómico, en su representacion política circunscrita a su ámbito territorial.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 26.2

Sustitución del apartado 2, por otro del siguiente tenor:

«2. a) Los Diputados pertenecientes a la misma formación política, presentada a las elecciones generales, que no satisfacieran los requisitos exigidos en el artículo 24, quedarán encuadrados en el Grupo denominado Mixto, del que sólo podrán formar parte estos Diputados en sus formaciones políticas originarias.

b) Los Diputados que no quedaran integrados en un Grupo Parlamentario en los plazos señalados o que durante un período de sesiones de la Legislatura dejasen de pertenecer a su Grupo Parlamentario inicial, pasaran a formar parte de una Agrupación de Diputados, denominada de los "No inscritos"».

JUSTIFICACION

No se puede perturbar y distorsionar reglamentariamente al Grupo Mixto, del que sólo deben formar parte Diputados comprometidos por afiliación y representando, desde el inicio electoral, a partidos o formaciones políticas entonces votadas, evitando el mezclarlos con tránsfugas o independientes puros sin adscripción política.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 26.4 (nuevo)

Adición de un párrafo 4 (nuevo), con el siguiente texto:

«4. Los Diputados que perteneciesen a una misma formación política que en las correspondientes elecciones generales hubiese obtenido algún escaño en cada una de las provincias que integran su Comunidad Autónoma, alcanzando, al menos el 15% de los votos correspondientes a esa Comunidad, podrán formar una Agrupación de Diputados dentro del Grupo Mixto.»

JUSTIFICACION

Reconocimiento de las minorías.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 27

Supresión de la última parte o frase del párrafo: «... durante todo el tiempo que reste de legislatura.»

JUSTIFICACION

No se puede ni debe restringir un derecho general del Diputado durante toda la legislatura.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 28.3 (nuevo)

Adición de un apartado 3 (nuevo) del siguiente tenor:

«3. El Reglamento que apruebe el propio Grupo Mixto o la norma subsidiaria que establezca la Mesa en defecto de aquél, deberá contemplar, al menos, las siguientes reglas:

Permitir la participación en cualquier debate o iniciativa parlamentaria, en igualdad de condiciones que las restantes formaciones políticas con Grupo propio, del representante de cada partido que, integrado en el Grupo Mixto por imperativo del artículo 24, hubiese concurrido a las elecciones generales correspondientes a la legislatura.

La participación, a que se refiere la regla anterior, no dependerá, en ningún caso, del voto mayoritario que pudiera emitirse en el seno del Grupo Mixto con el fin de propiciar unas intervenciones o de impedir otras.»

JUSTIFICACION

Velar por el principio de respeto democrático a las minorías.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 29.2

Adición del siguiente texto:

«Ningún Diputado tendrá derecho individual a exigir estas percepciones; en el caso del Grupo Mixto serán abonadas, en la proporción que corresponda, a cada uno de los partidos con representación parlamentaria propia, obtenida en las elecciones generales correspondientes.»

JUSTIFICACION

Garantizar la legítima percepción de la dotación económica por el partido o la representacion política electoral, evitando desviaciones atípicas que llegaran a primar individualmente el transfuguismo.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 30

De modificación. Se propone el siguiente texto:

«Todos los Grupos Parlamentarios gozarán de idénticos derechos; en el caso del Grupo Mixto se entenderán referidos a los representantes de las formaciones políticas con representación parlamentaria propia obtenida en las elecciones generales correspondientes.»

JUSTIFICACION

Garantizar los derechos de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones generales, evitando primar el transfuguismo.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 60.2

Adición de un segundo párrafo del siguiente tenor:

«En todo caso recogerán en su composición la representación parlamentaria de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.»

JUSTIFICACION

Por garantizar la eficacia y los derechos representativos de todos los grupos políticos y parlamenarios, evitando exclusiones improcedentes, y garantizar la reciprocidad, paridad y equivalencia entre ambas Cámaras a estos efectos.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 11

A los artículos 83.2 y 83.3

Supresión de ambos puntos.

JUSTIFICACION

Por improcedentes. Es suficiente con lo dispuesto en el punto 1, anterior, y así se evita menoscabar el derecho de expresión de cualquier formación política del Grupo Mixto, cuando lo formen más de tres representaciones políticas, respetándose las minorías democráticamente. Con la supresión también se eluden posibles arbitrariedades.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 111.1

De modificación. Se propone el siguiente texto:

«El orador será llamado a atenerse a la cuestión cuando, a juicio del Presidente, estuviere ostensiblemente fuera de ella, ya por disgresiones extrañas al punto de que se trata, ya por replantear lo que estuviere debatido o votado.»

JUSTIFICACION

La sintaxis gramatical y la individualización de la personalización del acto exigen el empleo del singular («orador»), tal como se expresa en el punto 2, pues no hay simultaneidad de «oradores».

Por otra parte debe subjetivarse y explicitarse la competencia de la intervención disciplinaria, que debe estar concretamente referida a la Presidencia.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 120.2

Adición de un segundo párrafo con el siguiente texto:

«En el caso del Grupo Mixto, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.1.»

JUSTIFICACION

Parece absurdo y no es lógico, que se formalice con la firma del portavoz coyuntural las enmiendas de otras formaciones políticas, distintas, dentro de la heterogeneidad ideológica y programática del Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 195

Adición, al final del párrafo, de la siguiente frase:

«Por lo que se refiere al Grupo Mixto, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.1.»

JUSTIFICACION

La iniciativa de los Diputados del Grupo Mixto, exigiéndole «conocimiento previo» de su Grupo, así como la del propio Grupo deberá atenerse a lo que estipule su reglamento de funcionamiento interno, tal como prevé el artículo 28.1 de esta Proposición de Reforma.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 220.2

Adición, en la 3.ª línea del apartado 2, después de: «... con más de quince años», de lo siguiente:

«...de ejercicio real y práctico».

JUSTIFICACION

Dejar clara la interpelación del precepto para su correcta, y no polémica o controvertida aplicación, evitando situaciones equívocas en el caso de funcionarios públicos, en situación administrativa de «servicios especiales», que han desempeñado o desempeñan cargos políticos de libre designación o elección, cuyo ejercicio nada tiene que ver con el de su profesión de abogado o jurista.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formulan las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1992.—**José Luis Núñez Casal,** Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez,** Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7.1

Suprimir «previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario».

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7.2

Sustituir «treinta» por «veinte».

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 7

Adición de un número 4.
Los Diputados podrán solicitar la visita y el examen de informes y documentos en las dependencias administrativas.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.2

Sustituir «uno o más» por «los» y suprimir «que comprendan, al menos, la cuarta parte de los miembros del Congreso».

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 14

De adición.
Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. El dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados señalará expresamente la relación que pudiere haber entre la función parlamentaria y los hechos motivadores de la actuación judicial.»

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 19

De adición.
Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. El incumplimiento de la obligación de facilitar estos datos, en tiempo y forma, o la inexactitud sobre los mismos, según su gravedad, podrá llevar aparejada la suspensión de su condición de Diputado, y la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo Octavo del Título IV.»

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21.1.c

Suprimir desde «que se efectuará...» hasta el final.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 24.1

Sustituir «quince» por «cinco».
Suprimir desde «Podrán también...» hasta el final.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 25

Añadir un nuevo número 3.
«3. Los Grupos Parlamentarios no podrán utilizar como denominación el gentilicio de la Nación, nacionalidades o regiones.»

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 26.2

De modificación.
Sustituir por el texto del siguiente tenor:

«Pasarán al Grupo Mixto, por todo lo que reste de legislatura, los Diputados que causaren baja en cualquier otro grupo Parlamentario si dicha baja fuere voluntaria, y si fuese forzosa podrán incorporarse en los cinco

primeros días de cada periodo de sesiones al grupo parlamentario con el que así lo convengan.»

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 40.2

Nueva redacción:

«La Junta Económica estará compuesta por un miembro de la Mesa, un Diputado por cada Grupo Parlamentario, el Secretario General de la Cámara, el Director de Asuntos Económicos y el Interventor.»

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 40.3.a)

Suprimir «que tendrán carácter secreto».

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 42.3

Añadir después de «la Junta» la frase «al menos».

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 49.1.d)

Suprimir «en la materia objeto de un debate en curso».

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 49.2

Supresión del número.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 58.1

Nueva redacción:

«1. A propuesta del Gobierno, de tres Grupos Parlamentarios, o de la quinta parte de los miembros de la Cámara, se crearán Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público.»

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 59.2

Sustituir «dos Grupos Parlamentarios» por «un Grupo Parlamentario».

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 72.1

Añadir a partir de «lo solicite» el párrafo «un asesor por cada Grupo Parlamentario».

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 72.2

Supresión del número.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 75.1

Suprimir «el Presidente de acuerdo con».

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 77

Suprimir «por conducto de los Grupos Parlamentarios».

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 78.2

De adición.
Añadir «in fine» el texto del siguiente tenor:

«Queda prohibida la lectura de las intervenciones, sin perjuicio de consulta de notas o guiones.»

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 84

Añadir a partir de «la Presidencia» el párrafo «de acuerdo con la Mesa».

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 106

De adición.
Añadir un nuevo punto 3, del siguiente tenor:

«3. El "Boletín Oficial de las Cortes Generales" publicará los acuerdos de la Mesa, que se refieran al régimen interior de la Cámara y su actividad económica y de personal.»

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 115

Sustituir «in fine» el párrafo «o agravar la sanción» por «hasta dos meses la sanción».

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 118.2

De modificación.

Donde dice: «La Mesa del Congreso ordenará su publicación...», debe decir: «La Mesa ordenará la publicación del proyecto y sus antecedentes,...».

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 118.3

Sustituir «diez» por «quince».

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 124

De adición.
Añadir un nuevo punto 3.bis, del siguiente tenor:

«3.bis: La ponencia desarrollará sus sesiones levantando acta taquigráfica de las mismas y de las respectivas defensas o turnos de rechazo, que precederán al informe o texto a someter a Comisión.»

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 124

De adición.
Añadir un nuevo punto 5, del siguiente tenor:

«5. La ponencia por acuerdo de la mayoría de sus portavoces, mediante la Mesa de la Comisión, podrá solicitar de la Presidencia la comparecencia ante la misma de aquellas personas o instituciones que crea conducentes al mejor trabajo de la misma.»

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 125

De adición.
Añadir un nuevo punto 4, del siguiente tenor:

«4. El acta de la Comisión hará constar los votos particulares y enmiendas que hayan sido rechazadas en cada artículo a cada grupo Parlamentario como las enmiendas transaccionales que hayan podido asumirse, fijando el texto definitivo que remitir al pleno por mediación del presidente de la Cámara.»

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 128

Sustituir «las cuarenta y ocho horas»» por «de los dos días».

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 137.3

Sustituir «treinta» por «veinte».

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 208

De adición.
Añadir al final un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la presencia ante la Comisión, con carácter previo a la presentación de propuestas de resolución de cuantas personas y autoridades crean conducentes al mejor conocimiento y resolución de la misma.»

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 219.2

Sustituir «cinco» por «diez».

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 223

De adición.
Añadir al final un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

«Las personas propuestas podrán ser, a petición de cualquier Grupo Parlamentario, convocadas ante la Comisión Constitucional a efectos de comprobación de las circunstancias personales, profesionales y de capacidad por los diferentes Grupos Parlamentarios.»

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7.1

De modificación.
El artículo 7.1 quedará redactado como sigue:

«1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas todos los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas.

El Diputado podrá solicitar que la obtención de los datos se efectúe mediante una visita personal a las dependencias administrativas correspondientes, a cuyos efectos y a través de la Presidencia se acordará con la Administración afectada la fecha y hora en que ésta haya de producirse.»

JUSTIFICION

Cabe que el Diputado trasladándose «in situ» adquiera una información más directa y eficaz.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7.3

De modificación.
El artículo 7.3 quedará redactado como sigue:

«3. La denegación de datos o documentos necesarios para el trabajo parlamentario sólo podrá basarse en razones fundadas en derecho por parte del Gobierno o de las autoridades del Estado contempladas en el artículo 109 de la Constitución, en cuyo caso les será aplicable lo contemplado para las materias clasificadas, si así lo pidiera el Grupo al cual estuviera adscrito el diputado solicitante.»

JUSTIFICACION

Con ello se pretende asimilar algunos supuestos de información denegada por confidencialidad a los supuestos que contempla la legislación sobre secretos oficiales.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10.4

De supresión.

JUSTIFICACION

Estas cuestiones deben ser objeto de examen en el Reglamento de las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10.5

De supresión.

JUSTIFICACION

Estas cuestiones deben ser objeto de examen en el Reglamento de las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19.3

De modificación.
El punto 3 del artículo 19 quedará redactado como sigue:

«Al inicio de la legislatura el Congreso publicará las actividades declaradas por los diputados en el "Boletín Oficial del Congreso de los Diputados". A lo largo de la legislatura se publicarán asimismo las situaciones derivadas de las modificaciones que se produzcan en las mismas o como consecuencia de las sustituciones y cambios habidos en la composición de la Cámara.»

JUSTIFICACION

Transparencia en la vida pública.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 52.2

De modificación.
El artículo 52.2 quedará redactado como sigue:

2. La Comisión, en su propuesta de constitución de la Ponencia, o Subcomisión someterá a la aprobación del Pleno la composición, duración de la misma, y las reglas de organización y funcionamiento de la Ponencia o Subcomisión.

JUSTIFICACION

Conviene establecer un plazo para que la Ponencia o Comisión cumpla con el trabajo que le ha sido encomendado.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 67.2

De adición.
El artículo 67.2 queda redactado como sigue:

«2. En el seno de la Secretaría General se organizará una Oficina Presupuestaria con las funciones previstas en el artículo 147 bis.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a anteriores acuerdos de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 118.1

De adición.
Se adiciona un nuevo párrafo al artículo 118.1, que queda redactado como sigue:

1. Los proyectos de ley remitidos por el Gobierno irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos.

Asimismo contendrán una tabla de derogaciones enumerando los preceptos que se ven afectados por la nueva regulación.

JUSTIFICACION

Evitar las derogaciones genéricas que producen gran inseguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 118.5 (nuevo)

De adición.

Se crea un nuevo apartado al artículo 118 que queda redactado como sigue:

5. Una vez aprobada su tramitación los servicios de la Cámara elaborarán un informe que contemple al menos los aspectos técnicos del proyecto de ley, la tabla de derogaciones y una nota sobre la jurisprudencia constitucional aplicable, en su caso.

Dichos informes serán distribuidos entre los Grupos Parlamentarios al menos 72 horas antes de que concluya el plazo de enmiendas.

JUSTIFICACION

Facilitar el trabajo de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 121.1

De adición.

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 121.1 que dice:

1. Concluido el plazo de presentación de enmiendas, el Presidente...

En el supuesto de que considere que alguna de las enmiendas presentadas...

Una de las razones que justificarán la inadmisión de una enmienda será el que pretenda regular materias ajenas al objeto que constituye el contenido del proyecto de ley; en este caso, se comunicará al grupo proponente para que, si así lo estima oportuno, pueda presentar como proposición de ley.

JUSTIFICACION

Evitar que a través de enmiendas se regulen materias que no contemple el proyecto de ley con lo cual se limita la posibilidad de enmiendas a los otros Grupos.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 124.3

De modificación.

El artículo 124.3 queda redactado como sigue:

3. El Ponente o, en su caso, la Ponencia colegiada ordenará sistemáticamente el conjunto de enmiendas presentadas al articulado del proyecto, informando por escrito a la Comisión, en el plazo de quince días, de manera fundada y pormenorizada, de aquellas que según su criterio puedan ser incluidas en el texto o deban ser rechazadas.

JUSTIFICACION

Introducir mayor racionalidad en el debate parlamentario.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 134

De adición.

Añadir un nuevo punto 1 bis que diga:

«1 bis) A solicitud de un Grupo Parlamentario la Mesa apreciará si las enmiendas introducidas en el Senado a un proyecto de Ley regulan materias ajenas al objeto que constituía el contenido del proyecto de Ley remitido por el Gobierno, en cuyo caso, se ordenará su

segregación del proyecto de Ley correspondiente y su publicación en el Boletín del Congreso, así como su tramitación posterior como Proposición de Ley».

JUSTIFICACION

Evitar que por vía de enmiendas se regulen en el Senado materias ajenas al objeto del Proyecto de Ley en debate.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 134.4 c)

De supresión.
Se suprime el apartado c), punto 4 del artículo 134.

JUSTIFICACION

Adecuación de la actividad parlamentaria a la composición numérica de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 145.3

De sustitución.

«3. En el plazo de siete días, contados, igualmente, desde la publicación del proyecto, los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades, funcionarios o Presidentes de Empresas públicas, a efectos de informar sobre la actividad presupuestaria del Sector Público, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Las comparecencias de Subsecretarios o cargos equivalentes que ostenten competencias presupuestarias de máximo nivel, se efectuarán ante la Comisión de Presupuestos.

b) Las comparecencias de las demás autoridades y funcionarios, así como las de los Presidentes de Organismos Autónomos, Empresas públicas, Entidades creadas al amparo del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria o Entidades controladas por el Sector Público para los que la Ley no establezca que sus Presupuestos sean aprobados por las Cortes, se efectuarán ante la Comisión en que se pretenda su celebración por el Grupo peticionario.

c) Las comparecencias de los Presidentes de Entidades mencionadas en el apartado anterior, para los que la Ley no establezca que sus Presupuestos sean aprobados por las Cortes, irán precedidas del envío de la documentación exhaustiva sobre sus balances y cuentas de resultados del ejercicio inmediatamente anterior, así como de las auditorías efectuadas; y de los proyectos de Presupuestos elaborados para el ejercicio al que se refiera la Ley de Presupuestos en tramitación; y se celebrarán, salvo las de los Organismos Autónomos, con carácter previo al debate Presupuestario.

d) El acuerdo sobre las comparecencias a celebrar será adoptado por la Comisión de Presupuestos o, por su delegación, por la Mesa de la misma, que ordenará su desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del presente Reglamento, y dará traslado a la Mesa del Congreso de las comparecencias que, atendiendo a la ordenación sectorial más conveniente para el desarrollo de las mismas, hayan de celebrarse en otras Comisiones de la Cámara.»

JUSTIFICACION

Recoger los acuerdos y recomendaciones que en su día formuló por unanimidad la propia Comisión de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 146.2

De sustitución.
Los apartados b) y c) quedan redactados como sigue:

«b) El conjunto de las enmiendas de un Grupo Parlamentario a las distintas Secciones que supongan aumento de los créditos presupuestarios, únicamente podrán ser admitidas a trámite, si globalmente proponen bajas de igual cuantía en la misma y otra Sección.

c) El conjunto de las enmiendas de un Grupo Parlamentario que supongan aumento de los créditos presupuestarios en algún programa, únicamente podrán ser admitidas a trámite, si proponen una baja de igual cuantía en otros conceptos del mismo o distinto programa.»

JUSTIFICACION

Permitir la reasignación de recursos entre los distintos Ministerios, Organismos y programas.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 146.2

De adición.
Se añade un nuevo apartado d) que diga:

«d) Las enmiendas al proyecto de ley que supongan minoración de ingresos requerirán la confirmación del Gobierno para su tramitación, salvo que cuantificada dicha minoración propongan la reducción del gasto correspondiente.»

JUSTIFICACION

Permitir que se hagan propuestas alternativas desde el punto de vista de los ingresos del Estado.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 147.2

De sustitución.
El apartado a) del artículo 147.2, quedará redactado como sigue:

«a) El debate se desarrollará diferenciando el conjunto del articulado de la Ley y cada una de sus Secciones. Cada una de las Secciones del Presupuesto correspondiente a un Ministerio será presentada y defendida por el titular del Departamento. Los Grupos Parlamentarios que lo soliciten podrán hacer uso de unos turnos de intervención, por tiempo máximo de 15 minutos, para explicar su postura sobre los principios del texto recogido en el Dictamen o las razones de haber mantenido votos particulares o enmiendas al articulado o a las Secciones.»

JUSTIFICACION

Permitir un debate cabal de cada una de las partes que constituyen el Presupuesto, y responsabilizar a cada uno de los Ministros de los Presupuestos de su Ministerio.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 147 bis (nuevo)

De adición.
Añadir un nuevo artículo que diga:

«Artículo 147 bis.

1. Aprobada y publicada la Ley de Presupuestos, será objeto de un control parlamentario continuado, de acuerdo con las normas contenidas en el presente artículo.
2. Los Grupos Parlamentarios podrán designar uno o varios Ponentes para el control parlamentario del Presupuesto durante el ejercicio de aplicación. Si fueren varios, se determinarán las Secciones del Presupuesto que correspondan a cada Ponente.
3. Los Subsecretarios de los Departamentos deberán comparecer siempre que se le solicite y en todo caso en el mes de septiembre, para informar a la Comisión de Presupuestos sobre el estado de su ejecución o sobre las desviaciones producidas o previstas.
4. Los Presidentes de los Organismos Autónomos, Empresas públicas, Entidades creadas al amparo del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria o Entidades controladas por el Sector Público sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 145.3, deberán comparecer para informar a la Comisión de Presupuestos sobre el estado de su ejecución, y especialmente sobre el cierre del correspondiente ejercicio, detallando el grado de su cumplimiento y explicando las razones de las desviaciones, en su caso, antes del 30 de junio de cada año.»

JUSTIFICACION

Permitir un control continuado de la ejecución presupuestaria y un conocimiento previo que facilita el perfeccionamiento del nuevo Presupuesto.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 147 tris. (nuevo)

De adición.
Añadir un nuevo artículo que diga:

«Artículo 149 tris.

1. En desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 4/1990, de 29 de junio, la Oficina Presupuestaria, prevista en el artículo 67.2 de este Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar técnicamente a los Organos de la Cámara en materias presupuestarias.
b) Servir de soporte al control continuado del Presupuesto.
c) Informar a los Diputados y especialmente a los miembros de la Comisión de Presupuestos y a los Ponentes previstos en el artículo 147 bis 2, de la documentación que se reciba en la Comisión, de la tramitación, de la aprobación y ejecución de los Presupuestos, y de las actividades parlamentarias que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos.
d) Elaborar notas, informes, resúmenes o dossieres sobre la documentación recibida.
e) Facilitar previamente a los Diputados la documentación que afecte a cada comparecencia.
f) Asesorar a los Ponentes previstos en el artículo 147 bis 2, y prestarles apoyo material y técnico en el cumplimiento de sus competencias.

JUSTIFICACION

Configurar la Oficina Presupuestaria y delimitar sus competencias y obligaciones.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 186.4

De modificación.
Quedará redactado de la siguiente manera:

«4. El candidato propuesto podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicitare. Responderá a los distintos Grupos intervinientes, que tendrán un derecho de réplica por un tiempo de 10 minutos.»

JUSTIFICACION

No promover desde el propio Reglamento que el candidato conteste de forma global a los distintos Grupos.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 196.3 c)

De supresión.
Supresión del apartado c) del punto 3 del artículo 196.

JUSTIFICACION

Adecuación de la actividad parlamentaria a la composición numérica de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 196 (nuevo)

De adición.
Se añade un nuevo artículo que diga:

«Artículo 196 bis.

1. El Presidente del Gobierno se someterá a Interpelaciones ante el Pleno del Congreso para informar sobre cuestiones de interés nacional o que afecten a varios departamentos ministeriales, a petición de una cuarta parte de los miembros de la Cámara.
2. En el escrito de presentación se determinará quién ha de actuar como portavoz en la exposición de la Interpelación, disponiendo a estos efectos de un tiempo máximo de 30 minutos y sustanciándose el resto de los trámites en la forma prevista en el resto de las Interpalaciones.
3. El escrito de presentación de la Interpelación se dirigirá a la Mesa del Congreso y deberá exponer los motivos contemplados en el punto 1 de este artículo. Su inclusión en el Orden del Día del Pleno se hará dando prioridad a esta iniciativa sobre cualquier otra del

mismo carácter de control parlamentario que pudiera hallarse en trámite.»

JUSTIFICACION

Adecuación a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Española.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 199

De sustitución.
«Los Diputados podrán formular preguntas al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes, si los hubiera y a los restantes miembros del Ejecutivo, en los términos previstos en este Reglamento.»

JUSTIFICACION

Mayor precisión en el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 111 de la Constitución Española.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 203

De sustitución.
Sustituir el texto del primer párrafo por el siguiente:

«Semanalmente y dentro del tiempo de preguntas, se habilitará un tiempo de preguntas dirigidas al Presidente del Gobierno por los diputados. El cupo de este tipo de preguntas que corresponda a cada Grupo Parlamentario, durante cada período de sesiones, será proporcional al número de escaños, y las iniciativas requerirá el visto bueno del portavoz del Grupo Parlamentario.

Si excepcionalmente por causas de interés general el Gobierno solicitase el aplazamiento de la citada comparecencia, el Diputado que haya presentado la pregunta podrá optar por la contestación de la misma por otro miembro del Gobierno.

Serán de aplicación en este trámite las previsiones de este artículo sobre plazo de presentación de las preguntas y admisión de las mismas.»

JUSTIFICACION

Adecuación a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Española.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 205.3

De sustitución.
El punto 3 del artículo 205 queda redactado de la siguiente forma:

«Transcurrido dicho plazo, la Secretaría General de la Cámara pondrá en conocimiento del autor de la iniciativa dicha circunstancia, para que éste pueda optar por su conversión en pregunta oral en la Comisión competente que, por orden del Presidente del Congreso deberá incluirla en la sesión inmediata posterior.»

JUSTIFICACION

Que los servicios de la Cámara informe a los diputados de que ha transcurrido el plazo de contestación del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 209.3 c)

De supresión.
Se suprime el apartado c) del punto 3 del artículo 209.

JUSTIFICACION

Adecuación de la actividad parlamentaria a la composición numérica de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 211.2

De adición.
Se adiciona un segundo párrafo que dice:

«En los casos en que la competencia hubiera sido delegada en la Mesa de la Comisión y ésta rechazara la solicitud de la Comparecencia lo comunicará mediante escrito motivado al Grupo solicitante quien podrá replantear la cuestión ante el Pleno de la Comisión quien resolverá mediante votación tras el correspondiente debate.»

JUSTIFICACION

Permitir que la Comisión avoque de nuevo las competencias en los casos de denegación.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 211.4

De adición.
Añadir al final del punto 4 la siguiente frase:

«Seguidamente se abrirá un turno de intervenciones para que aquellos diputados presentes que no hubieran hecho uso del turno de palabra, puedan formular preguntas y plantear cuestiones al compareciente por tiempo máximo de 3 minutos cada uno.»

JUSTIFICACION

Permitir que los diputados tengan una mayor participación en las comparecencias, fomentando una mayor agilidad en los debates.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 212.3

De modificación.
El artículo 212.3 quedará redactado como sigue:

3. Las competencias previstas en los apartados anteriores se iniciarán con la exposición del miembro del Gobierno, autoridad o funcionario por tiempo no superior a 45 minutos, pudiendo suspenderse a continuación la sesión por un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos para que los Grupos Parlamentarios y los Diputados presentes puedan preparar la formulación de observaciones, aclaraciones o preguntas, que habrán de ser contestadas por el compareciente.

JUSTIFICACION

Evitar las intervenciones excesivamente largas que impiden el desarrollo normal de la sesión.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 214.1

De adición.
Se adiciona un segundo párrafo que dice:

«En los casos en que la competencia hubiera sido delegada en la Mesa de la Comisión y ésta rechazara la solicitud de la Comparecencia lo comunicará mediante escrito motivado al Grupo solicitante quien podrá replantear la cuestión ante el Pleno de la Comisión quien resolverá mediante votación tras el correspondiente debate.»

JUSTIFICACION

Permitir que la Comisión avoque de nuevo las competencias en los casos de denegación.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 214.2

De modificación.
Añadir al final del punto 2 la siguiente frase:

«y en todo caso se establecerán tiempos máximos de intervención para los comparecientes y después de las intervenciones de los distintos Grupos Parlamentarios se habilitará un turno para los diputados presentes que no hubieren participado en el debate».

JUSTIFICACION

Permitir que los diputados tengan una mayor participación en las comparecencias, fomentando una mayor agilidad en los debates.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 224.2

De sustitución.
El apartado 2 se sustituye por el siguiente texto:

2. «El Presidente del Congreso de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento podrá requerir al Tribunal de Cuentas para que remita a la Cámara, Informes, documentación o antecedentes que obren en su poder, sobre un determinado asunto, y que hayan servido para la elaboración del informe o memoria correspondiente.»

JUSTIFICACION

Permitir que los diputados de la Comisión Mixta tengan acceso a la documentación manejada por el Tribunal de Cuentas que esté en el origen o memoria de los Informes a debates.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en la Disposición Final Segunda y en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta 66 enmiendas a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1992.—**Miquel Roca i Junyent.**

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 6.

Redacción que se propone:

Artículo 6.
«1. Los Diputados tendrán el derecho de asistir con voto a las sesiones del Pleno del Congreso y a las de las Comisiones de las que sean miembros.
También podrán asistir, aunque sin voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no formen parte.»

JUSTIFICACION

Introducir una terminología más adecuada.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 7.

Redacción que se propone:

Artículo 7.
«2. La solicitud... en un plazo no superior a veinte días y para...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Reducir el plazo establecido para comunicar las razones que impiden facilitar la documentación solicitada.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una frase al final del apartado 6 del artículo 8.

Redacción que se propone:

Artículo 8.
«6. Asimismo, el Gobierno... miembros de la Comisión y los Portavoces de cada Grupo Parlamentario.»

JUSTIFICACION

Prever este supuesto cuando hayan solicitado la información los Grupos Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 9.

Redacción que se propone:

Artículo 9.
«2. Tendrán... por gastos que sean necesarios para el cumplimiento...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Introducir una terminología más adecuada en este supuesto.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 4 del artículo 10.

Redacción que se propone:

Artículo 10.
«4. Las Mesas del Congreso y del Senado, reunidas en sesión conjunta, establecerán un sistema...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Introducir una mayor concreción en la redacción de este supuesto.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 13.

Redacción que se propone:

Artículo 13.
«Conocida la detención de un Diputado o cualquier otra actuación judicial o gubernativa que pudiese obstaculizar el ejercicio de su mandato, el Presidente del Congreso adoptará de manera inmediata las medidas que sean necesarias para salvaguardar los derechos y las prerrogativas de la Cámara y de sus miembros.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 14.

Redacción que se propone:

Artículo 14.
«2. Tras la audiencia del interesado, la Comisión concluirá su trabajo en el plazo máximo de treinta días. La audiencia podrá evacuarse por escrito u oralmente ante la Comisión en el plazo que ésta fije.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 14.

Redacción que se propone:

«Artículo 14.
3. Concluido el trabajo de la Comisión, la cuestión será sometida al primer Pleno ordinario de la Cámara, debidamente documentada.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir la frase «sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 98 de este Reglamento», al final del apartado 2 del artículo 15.

JUSTIFICACION

La remisión que se establece al artículo 98 no concuerda.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 16.

Redacción que se propone:

«Artículo 16

«2. La verificación de la asistencia de los Diputados será constatada mediante las distintas votaciones que se realicen en las sesiones del Pleno y de la Comisiones en los términos que se establezcan por la Mesa de la Cámara.»

JUSTIFICACION

No limitar los posibles medios de control de la asistencia en las Comisiones.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una palabra en el artículo 18.

Redacción que se propone:

«Artículo 18

«Los Diputados... profesional, ni para la colaboración lucrativa en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante las Administraciones Públicas.»

JUSTIFICACION

Establecer mayor precisión en este supuesto.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo19, sustituyendo el término «na» por «plena».

JUSTIFICACION

Corrección de error.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 19.

Redacción que se propone:

«Artículo 19

«2. Ambas... por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir el término «se» en el apartado 3 del artículo 20.

JUSTIFICACION

Mejora gramatical.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 de artículo 21.

Redacción que se propone:

«Artículo 21

«2. Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el momento mismo en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que, conforme al número precedente, adquiera la plena condición de Diputado, no tendrá derechos ni prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la denominación del Capítulo Primero del Título III.

Redacción que se propone:

«Título III

«De la Organización del Congreso

«Capítulo Primero

«Del Presidente y de la Mesa

JUSTIFICACION

En congruencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo Primero del Título III.

Redacción que se propone.

«Sección 1.ª

«Del Presidente y sus funciones

JUSTIFICACION

En congruencia con las enmiendas que se presentan en esta Sección.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 31.

Redacción que se propone:

«Artículo 31

«El Presidente del Congreso ostenta la representación de la Cámara y dirige y coordina las funciones encomendadas a la Mesa.»

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 32.

Redacción que se propone:

«Artículo 32

«Corresponden al Presidente las siguiente funciones:

«a) Asegurar la buena marcha de los trabajos de la Cámara.
b) Dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.
c) Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.
d) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
e) Interpretar el Reglamento en los casos de duda y suplirlo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.
f) Todas las demás funciones que le confieren la Constitución, las leyes y el presente Reglamento.

JUSTIFICACION

Otorgar en el Reglamento un tratamiento más sistematizado a las funciones del Presidente, dada su importancia institucional.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la denominación de la Sección 2.ª del Capítulo Primero del Título III, ubicándola antes del artículo 33.

Redacción que se propone:

«Sección 2.ª

«De la Mesa, sus funciones y las de sus miembros.»

«Artículo 33

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas que se presentan en esta sección.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 33.

Redacción que se propone:

«Artículo 33

1. La Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada de ésta en los actos a que asista.
2. La Mesa estará compuesta por 4 Vicepresidentes y 4 Secretarios y será presidida por el Presidente del Congreso.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 34, introduciendo en el mismo la actual redacción del artículo 32 de la Proposición.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 35, introduciendo en el mismo la actual redacción del artículo 34 de la Proposición.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 36, introduciendo en el mismo la actual redacción del artículo 35.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 37, introduciendo en el mismo la actual redacción del artículo 36.

JUSTIFICACION

Mejora sistemática.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la Sección 3.ª del Capítulo Primero del Título III.

Redacción que se propone:

«Sección 3.ª

De la elección del Presidente y de los miembros de la Mesa.

«Artículo 38

1. El Pleno eligirá al Presidente y a los miembros de la Mesa en la sesión constitutiva del Congreso.
2. Se procederá a nueva elección del Presidente y de los miembros de la Mesa cuando las sentencias recaídas en los recursos contencioso-electorales supusieran cambio en la titularidad de más del diez por ciento de los escaños. Dicha elección tendrá lugar una vez que los nuevos Diputados hayan adquirido la plena condición de tales.

Artículo 39

En la elección del Presidente, cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Si ninguno obtuviera en la primera votación dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hayan alcanzado las dos mayores votaciones y resultará elegido el que obtenga más votos.

Artículo 39, bis a)

1. Los cuatro vicepresidentes se eligirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los cuatro que obtengan mayor número de votos. En la misma forma serán elegidos los cuatro Secretarios.
2. Si en alguna votación se produjere empate, se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido.

Artículo 39, bis b)

1. El Presidente y los miembros de la Mesa cesarán en su condición de tales, por una de las siguientes causas:

a) Al cesar como Diputado, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 23 de este Reglamento.
b) Por renuncia expresa.
c) Al dejar de pertenecer a su Grupo Parlamentario por voluntad propia.

2. Las vacantes que se produzcan en la Presidencia y en la Mesa durante la legislatura serán cubiertas por la elección del Pleno en la forma establecida en los artículos anteriores, adaptados en sus previsiones a la realidad de las vacantes a cubrir.

JUSTIFICACION

Adaptación sistemática, en coherencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Re-

glamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 40.

Redacción que se propone:

«Artículo 40

«2. La Junta Económica estará compuesta por el Presidente del Congreso o Vicepresidente en quien delegue que la presidirá, por uno de los Secretarios de la Mesa y por los portavoces de los Grupos Parlamentarios. A las reuniones de la Junta asistirán el Secretario General de la Cámara, el Director responsable de los asuntos Económicos en la Secretaría General y el Interventor.»

JUSTIFICACION

En concordancia con la representatividad de todos los Grupos Parlamentarios que debe tener la Junta Económica.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la letra b) del artículo 41.2.

Redacción que se propone:

«Artículo 41

«2. b) Marcar... que hayan de realizarse en los inmueblesen los que estén... (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 47.

Redacción que se propone:

«Artículo 47

«1. Los Grupos... sus miembros integrantes de una Comisión... (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar la letra a) del Artículo 49.1.

Redacción que se propone:

«Artículo 49

«1. a) La información... autoridades del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, siendo... (resto igual).

JUSTIFICACION

Prever este supuesto en la redacción del Reglamento.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una expresión en la letra b) del artículo 49.1.

Redacción que se propone:

«Artículo 49

«1.b) La... del Gobierno y Altos Cargos, en los términos... (resto igual).

JUSTIFICACION

Prever este supuesto en la redacción de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 51.

Redacción que se propone:

«Artículo 51

«3. Durante la Legislatura, el Pleno, mediante el procedimiento previsto en el apartado 1, podrá acordar la modificación o la disolución de las Comisiones Permanentes que se constituyan al inicio de la Legislatura, así como la creación de otras nuevas, con excepción de los que deban constituirse necesariamente, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento o en las leyes.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica y gramatical.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir el término «Ponencia» en los apartados 1 y 2 del artículo 52.

JUSTIFICACION

Mayor claridad conceptual en la distinción entre «Subcomisión» y «Ponencia».

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 3 en el artículo 52.

Redacción que se propone:

«Artículo 52

«3. Mientras duren sus actividades, las subcomisiones tramitarán las iniciativas relacionadas con el objeto de su trabajo que los Grupos Parlamentarios formulen en la correspondiente Comisión.»

JUSTIFICACION

Introducir una mejor distribución en la tramitación de las iniciativas parlamentarias.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar dos nuevos apartados 4 y 5 en el artículo 54.

Redacción que se propone:

«Artículo 54

«4. La Comisión, previa petición de los interesados, autorizará la compatibilidad del ejercicio de aquellas actividades privadas, que sean distintas de las previstas en el apartado 2 del artículo 159 de la LOREG.

5. Previa autorización de la Mesa del Congreso, la Comisión podrá investigar las omisiones que observe

en las declaraciones de actividades de los Diputados a que hace referencia el artículo 19.1.a) de este Reglamento. El resultado de la investigación será puesto en conocimiento de la Mesa del Congreso de los Diputados.»

JUSTIFICACION

Prever en el Reglamento estos supuestos, estableciendo una mayor concordancia del mismo con las actuales previsiones de la LOREG.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una palabra en el artículo 56.

Redacción que se propone:

«Artículo 56

«Las Comisiones... no realicen tareas de impulso y control al Gobierno, deberán... (resto igual).

JUSTIFICACION

Las Comisiones Permanentes realizan también la función parlamentaria de impulso al Gobierno.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 59.

Redacción que se propone:

«Artículo 59

«2. La propuesta de la Mesa de la Cámara podrá realizarse por iniciativa propia o a instancia de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros del Congreso y contendrá el objeto del estudio, la composición de la Comisión, las reglas de organización y funcionamiento de la misma, así como el plazo en el que deberán finalizar los trabajos.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica y gramatical.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir la palabra «igualmente» en el apartado 1 del artículo 68.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir la expresión «a estos efectos» en el apartado 2 del artículo 68.

JUSTIFICACION

Se trata de cuestiones distintas.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del

Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una frase en el apartado 2 del artículo 103.

Redacción que se propone:

«Artículo 103

«2. En el supuesto... iniciada la tramitación del Proyecto o cuando ya se haya tomado en consideración una Proposición de Ley, la Mesa... (resto igual).

JUSTIFICACION

Prever este supuesto en la redacción del Reglamento.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir la expresión «artículo por artículo» en el apartado 1 del artículo 125.

JUSTIFICACION

Posibilitar otras formas de ordenación del debate de las enmiendas.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 126.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACION

«Artículo 126

«2. De acuerdo con la Mesa de la Comisión, el Presidente de la misma establecerá el tiempo máximo que corresponde a cada intervención, teniendo en cuenta la ordenación del debate, el número de peticiones de palabra, así como el total previsto para la conclusión del dictamen.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 4 del artículo 129.

Redacción que se propone:

«Artículo 129

«4. Conocido... someterá a una única votación conjunta las enmiendas... (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 5 del artículo 129.

Redacción que se propone:

«Artículo 129

«5. Finalmente, la Presidencia someterá a votación las enmiendas, votos particulares o enmiendas de transacción aceptadas por el Ponente y el Dictamen de la Comisión.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una palabra en el apartado 1 del artículo 134.

Redacción que se propone:

«Artículo 134

«1. En el caso de que... dispondrán de un plazo mínimo de dos días... (resto igual).

JUSTIFICACION

No es técnicamente adecuado que dicho plazo sea siempre de dos días.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado 1 del artículo 134.

Redacción que se propone:

«Artículo 134

«1. ...mantener el texto aprobado por el Congreso. «La Presidencia de la Cámara, al distribuir el Mensaje Motivado, comunicará a los Grupos Parlamentarios el plazo concreto de que disponen para poder solicitar el turno en contra.»

JUSTIFICACION

La redacción de la Proposición podría dejar indeterminado el plazo que se establece.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar un apartado 4 en el artículo 144.

Redacción que se propone:

«Artículo 144

«4. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.3 de la Constitución, se produzca la presentación en el Congreso del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno celebrará una sesión informativa con los Portavoces de la Comisión de Presupuestos, con la finalidad de dar a conocer inmediatamente a los Grupos Parlamentarios el contenido, objetivos y líneas generales del Proyecto presentado.»

JUSTIFICACION

Establecer la necesaria información directa a los Grupos Parlamentarios del Proyecto de Ley de Presupuestos, en el momento inicial de su presentación en el Congreso.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de suprimir los apartados 2, 3 y 4 del artículo 146.

JUSTIFICACION

De acuerdo con el artículo 134.1 de la Constitución, «corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación». Por tanto, no se adecuan al texto constitucional las disposiciones del Reglamento que vienen a limitar o condicionar la posibilidad de enmienda, desde el Parlamento, al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Sólo a partir de la Ley de Presupuestos ya aprobada puede requerirse la conformidad del Gobierno para tramitar aquellas proposiciones o enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio en curso, tal y como se establece en el artículo 134.6 de la Constitución y en el artículo 122.1 de esta Proposición de Reglamento.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 165.

Redacción que se propone:

«Artículo 165

«1. El Gobierno, tan pronto como hubiere hecho uso de la delegación prevista en el artículo 82 de la Constitución, dirigirá al Congreso la correspondiente comunicación, que contendrá el texto articulado o refundido objeto de aquélla y que será publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales".

2. Si dentro del mes siguiente a la publicación del texto articulado o refundido, ningún Diputado o Grupo Parlamentario formulara objeciones se entenderá que el Gobierno ha hecho uso correcto de la delegación legislativa.

3. Si dentro del referido plazo se formulara algún reparo al uso de la delegación en escrito dirigido a la Mesa del Congreso, ésta lo remitirá a la correspondiente Comisión de la Cámara, que deberá emitir dictamen al respecto en el plazo que al efecto se señale.

4. El dictamen será debatido en el Pleno de la Cámara con arreglo a las normas generales del procedimiento legislativo.

JUSTIFICACION

Prever que siempre pueda realizarse esta modalidad de control parlamentario de la delegación legislativa, además de las fórmulas adicionales de control que las leyes de delegación hayan podido establecer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.6 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 166.

Redacción que se propone:

«Artículo 166

«1. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.6 de la Constitución, las leyes de delegación establecieren que el control adicional de la legislación delegada se realice por el Congreso de los Diputados, se procederá de acuerdo con las previsiones contenidas en la propia ley y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Los efectos jurídicos del control serán los previstos en la ley de delegación.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado 1 del artículo 169.

Redacción que se propone:

«Artículo 169

«1. Recibida... de dicha Comisión. El escrito de presentación de propuestas deberá llevar la firma del Portavoz del Grupo al que pertenezca el Diputado o de la persona que lo sustituya, a los meros efectos de conocimiento. La omisión de este requisito podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en la Comisión.»

JUSTIFICACION

En coherencia con lo establecido en el artículo 120 en relación con la presentación de enmiendas.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 180.

Redacción que se propone:

«Artículo 180

«1. Recibida en el Congreso la comunicación de un acuerdo entre Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, la Mesa la remitirá a la Comisión Constitucional de la Cámara y al Senado, a los efectos previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía.

«2. En el supuesto de que el Congreso recibiera la comunicación de un acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas, que no sea para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, la Mesa la remitirá al Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Constitución.

JUSTIFICACION

En coherencia con lo establecido en el artículo 145.2 de la Constitución y en los diferentes Estatutos de Autonomía. La autorización sólo es siempre preceptiva cuando se trata de acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas que no sean para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 181.

Redacción que se propone:

«Artículo 181

«1. Recibida... acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas, que no sea para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, la Mesa... (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con lo establecido en el artículo 145.2 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar las letras a) y b) del artículo 196.3.

Redacción que se propone:

«Artículo 196

«3. a) En cada sesión plenaria se tramitarán interpelaciones. Será la Mesa quien, oída la Junta de Portavoces, establecerá su número máximo al comienzo de cada período de sesiones.

b) La determinación de la prioridad de las diferentes interpelaciones que se presenten, se ajustará al siguiente orden:

— Se incluirá... (resto igual).

JUSTIFICACION

Evitar el límite que la redacción de la Proposición comporta.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 198.

Redacción que se propone:

«Artículo 198

«3. La Mesa... al orden del día de la siguiente Sesión Plenaria.»

JUSTIFICACION

Facilitar una mejor ordenación de los trabajos parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 4 del artículo 198.

Redacción que se propone:

«Artículo 198

«4. Los Grupos... hasta las veinte horas del miércoles de cada semana.»

JUSTIFICACION

Facilitar una mejor ordenación de los trabajos parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una frase en el primer párrafo del artículo 203.

Redacción que se propone:

«Artículo 203

«Semanalmente... quince minutos. El Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta de Portavoces, establecerá el cupo... (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con las atribuciones de la Junta de Portavoces en la fijación del orden del día.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el párrafo segundo del artículo 203.

Redacción que se propone:

«Artículo 203

«Si por causas... citada comparecencia, el Portavoz que haya presentado la pregunta... (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con la configuración que el Reglamento da a este tipo de preguntas.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 204, sustituyendo la palabra «anterior» por «202».

JUSTIFICACION

Corrección de error.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar un apartado 3 en el artículo 210.

Redacción que se propone:

«Artículo 210

«3. El Presidente de la Cámara dará inmediata cuenta al Gobierno de las proposiciones no de ley, mociones consecuencia de interpelación o propuestas de resolución que apruebe el Congreso de los Diputados en las que se inste o impulse al Gobierno a adoptar unas determinadas medidas, a formular una declaración sobre algún tema o a remitir a las Cortes un proyecto de ley regulando una materia de la competencia de aquellas. Dentro de los seis meses siguientes a su aprobación, el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un informe escrito sobre el cumplimiento dado a las mismas, que será publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

JUSTIFICACION

Establecer un mejor seguimiento y control de las iniciativas parlamentarias de impulso al Gobierno, de acuerdo con lo ya previsto al respecto en el artículo 178 del Reglamento del Senado.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 213.

Redacción que se propone:

«Artículo 213

«2. El Gobierno habrá de comunicar al Presidente del Congreso y a los Grupos Parlamentarios su voluntad de hacer uso de este trámite como mínimo veinticuatro horas antes de iniciarse cada sesión.»

JUSTIFICACION

Facilitar una mejor ordenación de la actividad parlamentaria.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una palabra en el apartado 4 del artículo 213.

Redacción que se propone:

«Artículo 213

«4. La utilización... de los instrumentos de información, impulso y control recogidos en este Reglamento.»

JUSTIFICACION

Reconocimiento de la función parlamentaria de impulso al Gobierno.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el artículo 217, sustituyendo la referencia a «la Comisión de Justicia e Interior» por «la Comisión correspondiente».

JUSTIFICACION

Por coherencia con el artículo 51 y concordantes del texto de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar una frase en el apartado 1 del artículo 221.

Redacción que se propone:

«Artículo 221

«1. La propuesta... Catedráticos de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología, en activo, como miembros... (resto igual).

JUSTIFICACION

En concordancia con la modificación introducida en este sentido en la LOREG, a través de la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 226, sustituyendo la referencia a la «Comisión de Justicia o Interior de la Cámara» por «la Comisión correspondiente de la Cámara».

JUSTIFICACION

Por coherencia con el artículo 51 y concordantes del Texto de la Proposición.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso, a los efectos de adicionar la frase: «o cargos que estén asimilados en rango a éstos», al final del apartado 3 del artículo 204.

JUSTIFICACION

Prever este supuesto de asimilación de rango.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 42.3

De modificación.
El artículo 42.3 quedará redactado como sigue:

A la reunión de la Junta de Portavoces asistirá al menos un Vicepresidente, uno de los Secretarios de la Cámara y el Secretario General. Los portavoces o sus suplentes podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo que no tendrá derecho a voto.

JUSTIFICACION

Para garantizar la pluralidad de representación de Grupos Parlamentarios en los miembros con derecho de asistencia a la Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 44.2

De modificación.
Debe decir artículo 51 de este Reglamento.

JUSTIFICACION

Se trata de un simple error material ya que es el mencionado artículo que trata de Comisiones.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 51.4

De modificación.
El artículo 51.4 quedará redactado como sigue:

4. La propuesta de la Mesa del Congreso, a la que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, podrá realizarse por iniciativa propia o a instancia de uno o más Grupos Parlamentarios que representen al menos una décima parte de los miembros de la Cámara, y habrá de contener el criterio de distribución de competencias entre la nueva Comisión y las que, en su caso, puedan resultar afectadas.

JUSTIFICACION

Establecer la creación de nuevas Comisiones en forma de una representación más significativa.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 58.1

De modificación.
El artículo 58.1 quedará redactado como sigue:

1. El Pleno del Congreso, a propuesta del Gobierno, de la Mesa, de uno o más Grupos Parlamentarios que representen al menos una décima parte de los miembros de la Cámara, podrá acordar la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público, estableciendo en el acuerdo de constitución el plazo de finalización de sus trabajos.

JUSTIFICACION

Establecer la creación de nuevas Comisiones en forma de una representación más significativa.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 58.2

De adición.
Se incorpora un apartado 2 bis que dice:

«Los Diputados atendiendo a la naturaleza de los documentos a examinar, y previa comunicación a la Presidencia del Congreso, podrán ser acompañados en sus trabajos por un experto.»

JUSTIFICACION

Hay documentación que por su dificultad técnica requiere para su análisis de conocimientos especializados.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 58.2

De adición.
Se adiciona el siguiente párrafo:

«En cualquier caso la Presidencia declarará que procede la creación de una Comisión de Investigación cuando ésta venga solicitada por una tercera parte de los miembros de la Cámara.
Este derecho podrá ser ejercido por los Diputados, una vez por período de sesiones.»

JUSTIFICACION

Se garantiza una excepción muy restringida al principio general de que la mayoría decide la creación de las Comisiones de Investigación.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59.2

De modificación.
El artículo 59.2 quedará redactado como sigue:

2. La propuesta de la Mesa de la Cámara podrá realizarse por iniciativa propia o a instancia de uno o más Grupos Parlamentarios que representen al menos una décima parte de los miembros de la Cámara, y habrá de contener la composición, las reglas de organización y funcionamiento y el plazo en el que deberá finalizar el trabajo de la Comisión.

JUSTIFICACION

Establecer la creación de nuevas Comisiones en forma de una representación más significativa.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 76.1

De modificación.
El artículo 76.1 queda redactado como sigue:

1. El orden del día del Pleno puede ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta del Presidente o a petición de uno o más Grupos Parlamentarios que representen al menos de una décima parte de los miembros de la Cámara.
En caso de no mostrar su conformidad a la alteración el Grupo afectado, podrá entablarse debate sobre la oportunidad y necesidad de la modificación propuesta.

JUSTIFICACION

Permitir que el Grupo afectado por la modificación pueda hacer valer en su caso su derecho a oponerse a la misma.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 77

De modificación.
Al artículo 77 queda redactado como sigue:

Ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución, que podrá ser por conducto de los Grupos Parlamentarios en caso de urgencia, a todos los Diputados con derecho a participar en el Pleno o en la Comisión, en su caso, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso o de la Comisión, debidamente justificado.

JUSTIFICACION

Establecer como reglamentación general el que los mismos servicios de la Cámara distribuyan la documentación a los Diputados.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 78.5

De adición.
Al artículo 78.5 queda redactado como sigue:

El Presidente de la Cámara en todo caso fijará la duración máxima de la intervención, que automáticamente abrirá un nuevo turno de intervenciones por cinco minutos para permitir que los distintos Grupos Parlamentarios fijen su posición al respecto.

JUSTIFICACION

Evitar las intervenciones por tiempo indefinido por parte de los miembros de Gobierno que alargan a veces excesivamente los debates.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 96.2

De adición.
El artículo 96.2 queda redactado como sigue:

En los supuestos en los que la votación se realice por procedimiento electrónico, cuando inmediatamente de realizarse ésta un Grupo Parlamentario estimara que hay error o fallo y que los mecanismos arrojan un resultado que no se corresponde con la voluntad de los Diputados presentes, en ese momento podrá pedir a la Presidencia que se repita la votación sin que durante este turno pueda entrar o salir ninguno de los parlamentarios presentes en la sala.

JUSTIFICACION

Evitar que un fallo mecánico pueda modificar la voluntad de los representantes populares.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 105.1

De adición.
El artículo 105.1 queda redactado como sigue:

1. En el «Diario de Sesiones» se reproducirán íntegramente, dejando constancia de los incidentes producidos, todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de todas las Comisiones que no tengan carácter secreto.

JUSTIFICACION

Garantizar que todas las sesiones de Comisiones del Congreso de los Diputados se ven reflejadas en el «Diario de Sesiones», cuestión que en este momento no se produce.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 118.3

De modificación.

El artículo 118.3 queda redactado como sigue:

3. El debate de totalidad versará sobre la oportunidad, contenido y principios generales que informen el proyecto de Ley y comenzará con una presentación del mismo por parte de un miembro del Gobierno por un tiempo no superior a treinta minutos, a la que seguirá la intervención de los Grupos Parlamentarios, para fijar su posición, por turnos que no excedan de diez minutos cada uno.

JUSTIFICACION

Evitar el desequilibrio que se produce entre algunas presentaciones excesivamente prolijas y los turnos de intervención de los distintos Grupos Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 229.1.e)

De supresión.
Se suprime el apartado e) del punto 1 de dicho artículo.

JUSTIFICACION

Adecuar la composición política real de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Unica

De supresión.
Se suprime la Disposición Adicional Unica.

JUSTIFICACION

Este asunto debe ser objeto de tratamiento en el Reglamento de las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De supresión.
Se suprime la Disposición Transitoria Segunda.

JUSTIFICACION

Esta cuestión debe ser objeto de tratamiento en el Reglamento de las Cortes.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961